

## POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

La presente **POLÍTICA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES** refleja que nuestra organización dispone y expone de forma permanente un alto compromiso para enfrentarnos al riesgo de que las cosas puedan ocasionalmente desviarse, o de albergar sin saberlo, conductas ilegales o contrarias a la ética, siendo esencial una cultura de transparencia y responsabilidad para evitar que se produzcan tales situaciones o abordarlas cuando tengan lugar y por este motivo contamos con una política de denuncia de irregularidades.

En nuestra organización **PROHIBIMOS EXPRESAMENTE** cualquier conducta que pueda resultar poco ética y/o ilícita o irregular, como la corrupción, el fraude, abuso sobre los derechos de los trabajadores, acoso laboral y cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda producirse en el marco de nuestras actividades y que puedan suponer una violación de la legalidad vigente.

**El objeto de nuestra política es:**

- a. **Alentar a las personas para que informen de las sospechas de irregularidades con la mayor brevedad, sabiendo que sus inquietudes, informaciones y/o comunicaciones se tomarán en serio y serán investigadas según proceda.**
- b. **Proporcionar a las personas orientación sobre como notificar tales sospechas.**
- c. **Tranquilizar a las personas en el sentido de que puedan informar de sospechas justificadas sin temor a represalias y con la garantía de que nuestra organización ha establecido medios adecuados de protección, aunque finalmente resulten erróneas.**

El **Administrador Único** de nuestra organización ha aprobado la presente **POLÍTICA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES** y se han dispuesto los recursos y mecanismos necesarios para la adecuada implementación de un **Sistema interno de información** alineado con la legislación vigente en materia de denuncia de irregularidades, concretamente con la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**

La presente **política** es de aplicación a todos los miembros de nuestra organización, con sede en Avenida de Castilla, 1. Planta 1, Oficina 2. 28830 San Fernando de Henares – Madrid, España en el desarrollo de sus **actividades** de:

- **Gestión campas**
- **Servicios logísticos para vehículos**
- **Reparación de vehículos**

El **ámbito de aplicación de nuestro Sistema interno de información** abarca al menos las cuestiones relacionadas con nuestra entidad o nuestros grupos de interés relacionadas con conductas, acciones u omisiones que puedan suponer irregularidades con respecto a:

- **Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:**
  - **Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo**

y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno.

- **Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.**
- **Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.**
- **Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad .**
- **Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.**
- **Supongan una violación de nuestro código ético/conducta.**

La obligación de informar y/o reportar cualquier actuación, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar esta **POLÍTICA** o los procedimientos de nuestro **Sistema interno de información**, se extiende a todos los miembros de nuestra organización, así como a de partes externas (clientes, proveedores, etc).

Disponemos de un **sistema disciplinario en base la LEGISLACION LABORAL VIGENTE**, del cual son informados los miembros de nuestra organización, para sancionar las conductas contrarias a lo establecido en la presente **POLÍTICA** o a los procedimientos del **SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**. Su aplicación se hará de forma equitativa y proporcional, bajo el principio de no discriminación y respetando la legislación laboral aplicable.

Como producto de los mecanismos internos y externos de evaluación de la eficacia de nuestro **Sistema interno de información**, así como con base en la información recabada, analizada y evaluada, hemos establecido medidas de control y supervisión, **comprometiéndonos a mejorar de forma continua** la eficacia del mismo, con el objetivo de crear un auténtico *sistema vivo* capaz de adaptarse a las circunstancias cambiantes del mercado y a las mejoras, oportunidades y fallos detectados.

Para la máxima garantía de independencia, hemos designado una posición específica dentro de nuestro organigrama, denominada **Responsable del Sistema interno de información**, dotada de capacidad, **autonomía, independencia y autoridad**, para que, en dependencia directa para esta función del **Administrador Único**, se asegure del correcto diseño, implementación, seguimiento y mejora de nuestro **Sistema interno de información**, que está a disposición de todos los miembros de nuestra organización para **asesorarles, orientarles y darles apoyo** en como informar sobre sospechas o riesgo de irregularidades en el seno de nuestra organización.

Hemos dispuesto de medios de comunicación para que cualquier persona pueda presentar la denuncia/comunicación a través del siguiente canal seguro de acceso libre y público:

Registro de la comunicación mediante el **CANAL DE DENUNCIAS** seguro dispuesto por nuestra organización accesible en la página web de nuestra compañía (**www.hartman-**

**europe/com/es**) o bien accediendo directamente al enlace:

<https://www.sofidya.com/hartmannfleetprofessionals/canal-etico>

El **CANAL DE DENUNCIAS** utilizado es un software especializado en esta función que permite asegurar la confidencialidad del denunciante, así como la encriptación de datos, pudiéndose consultar en el mismo sus características.

En el **CANAL DE DENUNCIAS** es pública para su consulta la **POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**, así como sus **CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD**.

En nuestra organización **valoramos positivamente y animamos decididamente a la comunicación de cualquier indicio o sospecha de violación de la legalidad** por parte de cualquier miembro, persona u organización vinculada a nuestra organización, por lo que **agradecemos** el mayor detalle posible en la exposición de los hechos denunciados/comunicados.

Hemos creado un entorno seguro en el que los denunciantes/informantes se sienten cómodos para informar de cualquier conducta indebida dentro de la organización. A tal efecto, hemos establecido las siguientes medidas de protección:

- el tratamiento confidencial de la identidad del denunciante
- la posibilidad de que el denunciante permanezca en el anonimato al presentar una denuncia
- la prohibición de cualquier forma de represalia contra el denunciante y las partes relacionadas

Nuestra organización ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la **confidencialidad** de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como para **proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas** que hayan planteado inquietudes genuinas o razonables expresadas en términos apropiados y que participen con nuestro objetivo de cumplir con los más altos estándares de ética empresarial y cumplimiento de la ley.

Aprobado por:

**Wolfgang Hartmann**  
Administrador Único  
Hartmann Compound Professionals SL  
13 de noviembre de 2023